Grandeza de España, a favor de doña Maria del Pilar Azior de Aragón y Guillamas, por fallacimiento de su padre, don José Antonio Azior de Aragón y Hurado del Zaldívar.

Lo digo a V E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V E muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1931.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitania General de Canarias por la que se anuncia subasta para la venta de 209 lotes de material inútil o en desuso.

A las nueve horas del dia 10 del próximo mes de febrero, y en el salón de actos de esta Junta Regional, sita en la calle Veinticinco de Julio, núm 3, de esta capital, se procederá a la enajenación por subasta por pujas a la llana al alza, de doscientos nueve (209) lotas de material inútil o en desuso.

Los efectos de que se componen los citados lotes se encuentran, para su examen, en el Regimiento de Artillería número 94, castillo de Paso Alto, plaza, castillo de San Francisco, Sanidad Militar del Sahara. Comandancia de Obras de Santa Cruz de Tenerife, Almoen Regional de Intencia de Tenerife, U. S. T. y M del Regimiento de Artillería número 93, quinta zona de la I. P. S. en Los Rodeos. Regimiento Infantería número 49. U. S. T. y M del Regimiento de Artillería número 94. Hospital Militar de Las Palmas Almacén Local de Intendencia de Las Palmas y Destacamento de Obras de Las Palmas, todos los dias laborables desde las nueve a las trece horas.

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, en la Secretaría de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas, sita en la Isleta, todos los días laborables a las horas anteriormente indicadas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios, según importes de sus respectivas adjudicaciones.

Santa Cruz de Tenerife. 13 de enero de 1962.—El Comandante Secretario.—Visto bueno, el Coronel Presidente.—218.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 14/1962, de 18 de enero, sobre adquisición de bombos con destino a la Loteria Nacional.

El Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete por el que se creó la Dirección General de Trioutos Especiales disponía la integración en la misma de la Lotería Nacional, correspondiéndole, por tanto, cuanto se relaciona con el estudio y la gestión de esta Renta.

Dicho Centro, en su afán de obtener la más amplia difusion posible de la misma, ha estudiado la implantación de nuevos sistemas de celebración de sorteos entre los que se han de incluir los denominados de irradiación.

Estos sistemas precisan para su desarrollo la utilización de nueva maquinaria, siendo, por ello, de máxima urgencia la adquisición de la misma, por considerar conveniente iniciar estos nuevos métodos, haciéndolos coincidir con la inauguración del nuevo edificio de la Loteria Nacional y la celebración del Congreso Internacional de Loterias de Estado.

Estudiados por la citada Dirección General los aparatos mecánicos de esta clase, en uso en las Loterías de otros países, se considera que los únicos que responden en todos sus aspectos al fin a cumplir, modernidad, garantias, etcétera, son los ofrecidos por la casa Ryo-Catteau, de Roubaix (Francia).

A este fin se hace preciso autorizar a la mencionada Dirección General para la adquisición del referido material con cargo al crédito que a tal fin figura en la Sección veintisiete, capítulo trescientos, articulo trescientos diez número funcional trescientos once mil quinientos setenta y ocho, de los Presupuestos generales del Estado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Tributos Especiales para adquirir, por contratación directa con la casa Ryo-Catteau, de Roubaix (Francia), siete bombos y sus mecanismos completos con destino a la Loteria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los apartados cuarto y duodécimo del articulo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Articulo segundo—El gasto que supone la citada adquisición, por un importe máximo de un millón seiscientas mil pesetas, se imputará al crédito de la Sección veintisiete, capítulo trescientos, articulo trescientos diez, número funcional trescientos ence mil quinientos setenta y ocho, de los Presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha por la que se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos que se citan.

Concluido el periodo de información pública abierto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, preceptivo, en este caso, para que la Administración pueda resolver sobre la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de la estación de Mieres, de la Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana», con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de 14 de enero de 1957;

Vista la oposición planteada por el Ayuntamiento de Mieres, por la que se pretende que se declare improcedente la ocupación de los bienes que considera precisos la Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana», al entender que están perfectamente afectos a la realización de un proyecto de urbanización debidamente aprobado por el Pleno de la Corporación:

Visto el informe de la Abogacía del Estado de la provincia de Oviedo de fecha 1 del actual, así como lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa;

Considerando que la información pública, en la que se ha producido la oposición del Ayuntamiento de Mieres, no tiene otre alcance—aparte de rectificar errores—que no sea el de que el expropiado se oponga por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación, pero en este caso deberá indicar qué otros bienes han de ser adquiridos, lo que no se cumple en esta oposición, lo cual evidencia que en dicho trámite no es admisible la oposición que formula el citado Ayuntamiento;

Esta Jefatura, con esta fecha, ha resuelto declarar procedente la necesidad de ocupación de los terrenos que aparte se relacionan, con expresión de sus titulares.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 20 del Reglamento de la citada Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndose a los oportunos efectos que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha de su notificación.

Madrid. 18 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.—77.

Relación que se cita

 Herederos de don Isidoro Vázquez Lorenzo, vecinos de Mieres, Trubia y Francia, propietarios de la finca denominada «La Granja», destinada a antojana y casa.—Llevadores, viuda de don Avelino Alvarez Alvarez y don Federico González
Don Dímas Suárez Cosio vecino de Mieres, propietario

 Don Dimas Suárez Costo vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Granja», destinada a antojana y

casa.-Llevador, el propietario.

3. Herederos de don Isidoro Vázquez Lorenzo, vecinos de Mieres. Trubia y Francia propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana y casa y dos chabolas, una habitada por don Teodoro Santos

4 Herederos de don Rogelio Canteli Martínez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a casa vivienda.—Llevadores, don Constantino Sán-

chez y don Luis Fernández.

5. Herederos de don Rogelio Canteli Martinez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana y huerta.—Llevadores, los propietarios.

- Fábrica de Mieres S. A., con domicilio en Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a explanación de Ferrocarriles y chapola.—Llevador, el propietario
- 7. Aguinaco (S. A.), con domicilio en Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a patio de la fábrica de fundición etc.—Llevador, la Sociedad.
- Aguinaco (S. A.), con domicílio en Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana de la fábrica.—Llevador, la Sociedad.
- 9 Don Ignacio Alvarez Alvarez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mailecina», destinada a antojana.—Llevadores, don Emilio López Cuervo y don Tomás Villanueva Alonso.
- 10. Don Inocencio Figaredo, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a huerta y gallinero.—Llevador. don Mariano Otero.
- Don Mariano Otero Sánchez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevador, el propietario.
- 12. Doña Pilar de la Roza, vecina de Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a labor y camino.—Llevador, la propietaria.
- 13. Herederos de don Rogelio Canteli Martínez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevador, los propietarios.
- 14. Herederos de don Florentino Lleneza, vecinos de Mieres, propietarios de la finça denominada «La Mallecina», destinada a antojana (hoy camino) y caseta de carpintería y sierra.—Llevador, don Cristino Lorenzo Solís.
- 15. Herederos de don Florentino Llaneza, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a marmolería.—Llevador, los herederos.
- 16. Herederos de don Florentino Llaneza, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevador. los propietarios.
- 17. Doña Perfecta Fernández Martínez, vecina de Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina». destinada a antojana (hoy camino) y una caseta.—Llevador, la propietaria.
- 18. Don Juan Moro Cuesta, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a una caseta con fábrica de lejía y sifones.—Llevador, don Juan Manuel Díaz González.
- 19. Don Fernando Fernández Martínez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana y camino.—Llevador, el propietario.
- 20. Don Saturnio Fernández, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana y camino.—Llevador, don José Noriega.
- 21. Don Sabino García Argüelles, vecino de Mieres (antes figuraba doña Emérita García Canga), propietario de la finca «La Mallecina», destinada a tendejón, propiedad de don Lucilo Fernández patio, antojana (hoy camino), taller de cerrajería, etcétera.—Llevador, «Alvaycodi, S. L.».
- 22. Don Isidoro Canga Fernández, vecino de Mieres (antes figuraba don Ignacio García Quiñones, vecino de Mieres), propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a tendejones, patio con depósito de ladrillos, tejas, cal, etc.—Llevador, don Cecilio Díaz Sánchez.
- 23 Don José Sela. vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a edificio del economato.—Llevador. el propietario.
- 24. Don José Sela, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevador, el propietario.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de mayo de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Gerona, sobre el ábside de la cabecera de la iglesia de San Pedro de Galligáns.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Gerona, sobre el ábside de la cabacera de la iglesia de San Pedro de Galligáns, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante 100.000.13 pesetas;

Resultando que el proyecto de obras se propone llevar a efecto la demolición de mamposteria que se elevó sobre el trasdós de los ábsides gemelos que abren el brazo del crucero, así como los muros que se construyeron sobre éste para fortificación, reconstrucción de la cubierta de esta zona y restauración de la cornisa;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000,18 pesetas, de las que corresponden; A la ejecución material, 86.094.58 pesetas; a honorarios facultativas por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942. 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829.50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097.70; a premio de pagaduria, 430.47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718.43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903 el proyecto de que se trata pasó o ainforme de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000.18 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353-343, 10), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de septiembre de 1931 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la iglesia del Sacro Convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Iglesia del Sacro Convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), formulado por los Arquitectos don José Maria Rodriguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 105.712.44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la limpieza y saca de escombros en la zona arruineda; elevar los muros de las capillas de las laterales y restaurar las dovelas y nervios de piedra;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 105.712,44 pesetas de las que corresponden; A la ejecución material. 91.111,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942. 26 de encro de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del